

Escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de: **mínimo 19 kits y máximo 48 kits para terapia de remplazo renal continuo** para atender las necesidades del Departamento de Nefrología del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido a partir de Febrero a Diciembre de 2021.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de la adjudicación directa y lograr la elaboración de un contrato para que el **Departamento de Nefrología**, cuente con **mínimo 19 kits y máximo 48 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo**, para llevar a cabo los diversos procedimientos de Terapia de Reemplazo Renal Continua que realiza este Hospital, contribuyendo así al cumplimiento de la misión y visión de este instituto.

Descripción del bien

El Departamento de Nefrología requiere de **mínimo 19 kits y máximo 48 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo** para llevar a cabo las actividades inherentes a la atención de pacientes pediátricos de nuestra institución, el cual consta de la siguiente descripción:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Mínimo 19 kits y Máximo 48 kits	Kits de Terapia de Reemplazo Renal Continuo (Maquina Prismaflex) Consta de Set de Hemodiafiltración Prismaflex que deberá incluir todos los consumibles necesarios, para el desarrollo del procedimiento en las áreas de Nefrología, Terapias Intensivas, Urgencias. Para cada paciente con insuficiencia renal aguda siendo de m2 de superficie de 0.2 HF20, 0.6 ST60, 1 ST 100, 1.5 ST 150, o sus respectivos equivalentes (cada set se deberá reemplazar cada 48-72 horas, aproximadamente), con 25 bolsas de soluciones de 5 litros cada una, para una terapia de 48 a 72 horas por cada Set.

Se requiere que el proveedor proporcione: Dos equipos Prisma Flex Nuevos, en préstamo a título gratuito, situación que marca el artículo 55 de la Ley en materia, así mismo proporcionara, el mantenimiento preventivo y correctivo a las 4,000 hrs trabajadas, garantizándolos a través de una póliza de servicio tipo A, la calibración del equipo, la capacitación para el personal médico y de enfermería del Departamento de Nefrología, la cual debe ser proporcionada de manera inmediata a la instalación de los equipos y será de conformidad con el plan de trabajo específico que determinen cada una de las áreas mencionadas en función con sus necesidades, soporte técnico vía telefónica las 24 horas durante la vigencia del contrato, la cual deberá consistir en lo siguiente: Aplicaciones en el manejo de los Equipos Prisma Flex, Prescripción de Terapias de CRRT y Reportes de Fallas.

En caso de falla del equipo y no se pueda reparar en un lapso de 2 horas máximo, el proveedor deberá proporcionar un equipo de respaldo en un tiempo máximo de 2 horas.

Se anexa la propuesta del proveedor para ser considerada en lo que no se contraponga al presente escrito de justificación.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo de entrega

Las entregas serán de acuerdo a las necesidades del **Departamento de Nefrología**, quien notificará mediante oficio al Departamento de Almacenes y que serán solicitados al proveedor, quien deberá entregar en un lapso de a uno a tres días y el contrato derivado de la presente solicitud deberá de ser abierto con un **mínimo 19 kits y máximo 48 kits para Terapia Intensiva de Reemplazo Renal Continuo**, además el precio debe ser fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 14:00 horas, ubicado en Dr. Márquez no. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 5228-9917, ext. 2427, de conformidad con las especificaciones y condiciones que se mencionará en el presente documento.

Penas convencionales:

Las penas convencionales se encuentran normadas en los artículos 45 Fracción XIX y 53 primer párrafo de la LAASSP y al numeral V.3.6.1 Porcentajes para la aplicación de Penas Convencionales de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Infantil de México Federico Gómez, las cuales quedan especificadas en el clausulado del contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que, si no realiza la entrega de LOS BIENES materia del presente Contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el UNO POR CIENTO (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo de cinco (20) días, el cual se calcula: sobre el importe de LOS BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de LOS BIENES se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del Contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$$

Dónde: pd es el uno por ciento (1%) de penalización diaria.

nda es el número de días de atraso.

vbea es el valor del bien entregado con atraso.

pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

Normas

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 55 y 67 de la Ley Federal por la Ley sobre metrología y Normalización, los insumos cumplen como mínimo con las **Normas Oficiales Mexicanas: NOM-003-SSA-2010 y NOM-003-SSA3-2016. Nombre de cada norma**





Penas Convencionales

El proveedor pacta con el Hospital, que en caso de entregar los bienes fuera de los plazos establecidos, pagara las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán acceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionara por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.

El proveedor conviene en que, si no se realiza la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pagara a el Hospital el uno por ciento (1%) por cada día natural de atraso, contados a partir del siguiente en que concluyó el plazo de entrega y hasta un máximo del veinte por ciento (20%), el cual se calcula: sobre el importe de los bienes no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los bienes se hará acreedor a la pena convencional del veinte por ciento (20%) sobre el monto del incumplimiento, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Dichas penas convencionales a las que se hizo acreedor el proveedor, se notificaran por escrito, en el cual se le indicara el procedimiento a seguir para llevar a cabo el pago correspondiente.

Investigación de mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo a través de las cotizaciones presentadas por diversos proveedores y el costo histórico con los que cuenta este Instituto se determina adjudicar al proveedor que tiene el apoyo del Laboratorio fabricante y cumple con lo solicitado, resultado plasmado en el FO-CON-05, que se anexa como parte integrante del presente documento. (Anexo 1)

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para la compra de **mínimo 19 kits y máximo 48 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo**, siendo estos los insumos que se utilizan en los procedimientos de **Terapia de Reemplazo Renal Continuo (Hemodiafiltración)** en este hospital se fundamentan en:

Este tipo de procedimiento será utilizado para las Terapias de Reemplazo Renal Continuo, que consiste en la extracción de líquidos (Hemofiltración, extracción de moléculas (Hemodiafiltración), HP (Hemoperfusión) y TPE (Plasmaferesis), los cuales están indicados para los pacientes que diagnostica el Departamento de Nefrología y que son atendidos en el Departamento de Terapia Intensiva, Terapia Quirúrgica y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales y dichos pacientes son los que presentan insuficiencia renal aguda y/o hipervolemia (sobrecarga de líquidos), o para pacientes con enfermedades que hacen necesaria la extracción de componentes plasmáticos, cabe mencionar que el equipo en mención estará bajo resguardo en el Departamento de Nefrología y será responsabilidad del Departamento de Nefrología tanto su prescripción como su uso.

Así mismo se informa que la importancia de comprar los insumos mencionados y contar con el equipo Prisma Flex en préstamo a título gratuito, podremos llevar a cabo los procedimientos de Terapia de Reemplazo Renal Continuo, el cual es seleccionado para el manejo de falla renal aguda en pacientes desde recién nacidos, hasta la edad adolescente en estado



clínico críticamente grave, la elección de la modalidad de Terapia de Reemplazo Renal depende de las indicaciones para la diálisis y el estado clínico del paciente, basándose en los siguientes factores:

- 1.- La edad y el tamaño del paciente.
- 2.- Estado cardiovascular del paciente.
- 3.- Si hay acceso vascular disponible.
- 4.- La disponibilidad de infraestructura, equipo y la experiencia del centro hospitalario.

Aunado a lo anteriormente mencionado, las indicaciones para la prescripción de estos procedimientos son las siguientes:

- 1.- Anormalidades electrolíticas graves;
- 2.- Hiponatremia;
- 3.- Hipernatremia, Hiperkalemia con repercusiones electro cardiográficas, hipervolemia sin respuesta a diuréticos y con inestabilidad hemodinámica, como hepático inducido por drogas, errores innatos del metabolismo, intoxicaciones, envenenamiento, sepsis, pacientes en catabolismo con necesidades de incremento nutricional y pacientes post-cirugía cardiovascular con complicaciones hemodinámicas, electrolíticas y metabólicas, pacientes trasplantados renales, cardíacos y hepáticos.

Lo antes mencionado permitirá mejores resultados en beneficio de los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

La solicitud de excepción a licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa de mínimo 19 kits y máximo 48 kits para **Terapia de Reemplazo Renal Continuo**, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 fracción VII de su Reglamento.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado. Para satisfacer el objetivo prioritario como en el caso que nos ocupa de la adquisición de mínimo 19 kits y máximo 48 kits para **Terapia de Reemplazo Renal Continuo** como se indica en el cuerpo de este documento se cumple con dichas condiciones.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 22: Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta Ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;...



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Nefrología

El artículo 25y 47 de la LAASSP y el artículo 85 de su Reglamento, resultan aplicables ya que se cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el monto mínimo de al menos el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto estimado máximo a ejercer para el presente procedimiento, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25401 para la contratación de los bienes antes indicados, autorizada en el oficio 5430/722/2020 signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Visto Bueno del Subdirector de Recursos Financieros, mismo que se acompaña al presente documento.

Monto mínimo autorizado: \$645,888.00 (Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ochos pesos 00/100 M.N.)

Monto Máximo estimado a ejercer por un importe de \$1,614,720.00 (Un millón Seiscientos Catorce Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)

Debido a lo anterior queda como comprometidos que el administrador del contrato, lleve a cabo la solicitud del complemento de suficiencia presupuestal en caso de subsistir la necesidad de los bienes y una vez obtenida la respuesta ya sea positiva o negativa, se deberá informar al Departamento de compras Gubernamentales Farmacéuticas mediante oficio.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción VIII menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El artículo 40 cita: "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente documento obteniendo las mejores condiciones para el estado."

Así mismo se hace mención que la empresa propuesta para la adjudicación cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Artículo 41

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;.



Calle 47, Sur, Lomas de Chapultepec, 06702, Ciudad de México
Tel: 5623 4111 ext. 5118 www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Nefrología

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentran directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en su caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requiriente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia ;

La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. I de la LAASSP y 72 F. I de su Reglamento, y en caso de no adquirir los **kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo** pelagra severamente la vida de los pacientes a los cuales se aplica estos procedimientos en este Instituto

Terminación Anticipada:

Durante la vigencia del Contrato, "El Hospital", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o concurran razones de interés general, o bien, se extinga la necesidad de adquirir la entrega de los bienes contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Monto estimado

El costo total estimado con IVA incluido para la adjudicación de **mínimo 19 kits y máximo 48 kits para Terapia de Reemplazo Renal Continuo** será de mínimo: \$645,888.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$1,614,720.00 (Un millón seiscientos catorce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) ya incluye i.v.a, importes con cargo a la partida presupuestal: **25401.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.**

Forma de pago propuesta

El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes al hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

El proveedor propuesto es **Hi-Tec Medical, S.A. de C.V.**, ya que oferto el precio más bajo en virtud de que ofrece las mejores condiciones en cuanto a, oportunidad y entrega de los bienes, conforme a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios; así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garanticen la calidad del bien solicitado. Datos Generales: Domicilio fiscal: Calle: **Puente de Piedra No. 65, Col. Toriello Guerra, Del. Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México.**



Calle: Puente de Piedra No. 65, Col. Toriello Guerra, Del. Tlalpan, C.P. 14050, Ciudad de México
Tel: 55 52 51 10 110 www.himfg.edu.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Nefrología

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficacia: El llevar a cabo esta adjudicación directa, podemos obtener los insumos con la oportunidad que requiere este Departamento de Nefrología, ya que se invita a proveedores que cuentan con capacidad de respuesta inmediata asimismo cumpliendo los objetivos del Hospital.

Eficiencia: El hacer este procedimiento de adjudicación, permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que este insumo solicitado existe en el mercado en la calidad y cantidad requerida, se determina al proveedor propuesto en el cuerpo de este escrito derivado de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Honradez: Para el presente procedimiento de adjudicación directa que se propone, se tomaron medidas precautorias para evitar en todo momento actos de corrupción por parte de los servidores públicos responsables del mismo, apegándose a cada uno a lo establecido en la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de los bienes solicitados y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar a cabo el desarrollo de las actividades inherentes a esta área ya que al contar con este insumo el Hospital podrá atender en tiempo y forma a los pacientes y utilizar eficientemente los insumos y la mano de obra con que cuenta esta institución, y así se evita que inicien tratamientos, que podrían generar costos adicionales.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.



Calle Miguel Alemán, No. 266, Colonia Doctores, 06702, Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: 527 2411 2118 www.himfg.edu.mx



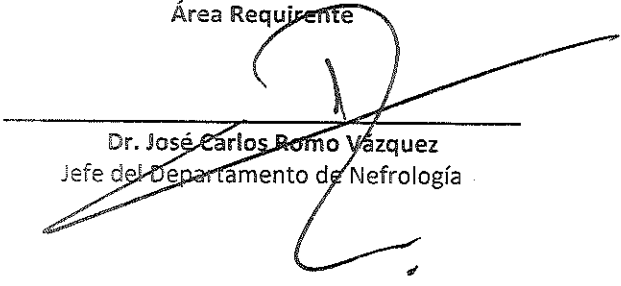
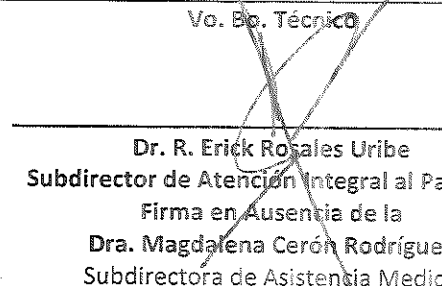
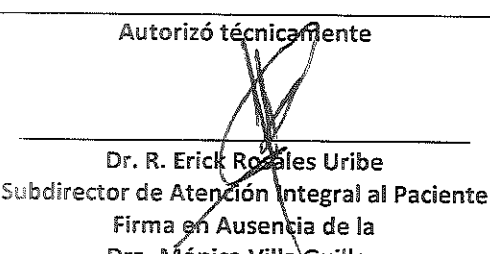


SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Nefrología

Se firma el presente a los 6 días del mes de enero de 2021 en la Ciudad de México.

Área Requiriente  Dr. José Carlos Romo Vázquez Jefe del Departamento de Nefrología	Vo. Bo. Técnico  Dr. R. Erick Rosales Uribe Subdirector de Atención Integral al Paciente Firma en Ausencia de la Dra. Magdalena Cerón Rodríguez Subdirectora de Asistencia Médica Con fundamento en el art. 86 del Estatuto Organico del HIMFG.
Autorizó técnicamente  Dr. R. Erick Rosales Uribe Subdirector de Atención Integral al Paciente Firma en Ausencia de la Dra. Mónica Villa Guillén Directora Médica Con fundamento en el art. 86 del Estatuto Organico del HIMFG.	

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de mínimo **19 kits y máximo 48 kits para terapia de remplazo renal continuo**, para atender las necesidades del Departamento de Nefrología del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a partir del mes de Febrero y hasta Diciembre de 2021.



Calle Amparo 90, Col. Doctores, 06702, Ciudad de México
Tel: 55 56 23 2118 www.himfg.edu.mx

